

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 573

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°: 2008-006639

Fecha: 10 de abril de 2008

Tipo
de marca: Mixta

Clase: 46 Internacional

Nombre: **“BLINDADOS DE ORIENTE, S.A.”**

Distingue la actividad de una empresa que se dedica a contratar el traslado de valores y recoletas de dinero, efectivo, monedas, oro, plata, platino, y otros metales o sustancias preciosas, notas bancarias, moneda de curso legal, cheques, giros, letras de cambio, garantías, giros, postales o expresos, giros bancarios o de pensiones, bonos, obligaciones, certificados, cupones, aceptaciones, valores negociables o no negociables, cualesquiera otros documentos u objetos de valores mencionados aquí o no, utilizando para ello los medios idóneos a este fin; prestar servicios de encomienda y servicios de entrega de correspondencia y de memoranda interoficina o de memoranda interna entre clientes de la compañía, realizar investigaciones que puedan ser requeridas por empresas de seguros, instituciones bancarias o de cualquier otra índole y a tal fin solicitar, preparar y suministrar informes sobre la representación, solvencia, crédito mercantil, o carácter de cualquier persona o entidad natural o jurídica, como sobre cualquier otro aspecto que interese sobre dicha persona o entidad; arrendar, comprar, vender o distribuir aparatos, dispositivos o equipos de alarmas, protección o cualquiera otro de seguridad y los servicios que de los mismos se deriven; . así como representar en Venezuela o en cualquier otro país o territorio, empresas que se dediquen a la fabricación, venta o distribución de dichos aparatos, dispositivos o equipos. en general la compañía podrá efectuar todos los actos, contratos, contratos y negociaciones relacionados con los objetos sociales, procediendo como principal agente, factor, contratista o de otra manera y actuando por si sola o conjuntamente con una o más personas o entidades. la compañía podrá dedicarse a cualquier actividad o negocio lícito.

Solicitante: BLINDADOS DE ORIENTE, S.A. (BLINDORSA)

Base Legal Negada por encontrarse incurso en numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

N° Resolución: 3476

Boletín N° 522

Propiedad Industrial

Fecha 29 de agosto de 2011

Recurso de Reconsideración

Fecha de 05 de septiembre de 2011
interposición:

Recurrente: MARCO A. COLMENARES, C.I V-3.666.942. Actuando en su carácter de Apoderado de la empresa BLINDADOS DE ORIENTE, S.A. (BLINDORSA). Poder N° 2007-2893.

Ratificación

Fecha de 20 de noviembre de 2018
interposición:

Ratificante: MARCO A. COLMENARES, antes identificado.

II. FUNDAMENTACIÓN

Una vez efectuada la revisión de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial, se pudo constatar que el registro del signo "50 ANIVERSARIO SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN, C.A.", signado bajo el N° N049733, clase 46 internacional, perteneciente a la compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN, CA (SERPAPROCA), que sirvió de base para la negativa, para la concesión del signo descrito anteriormente, según resolución No. 3476 de fecha 08 de agosto de 2011, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 522 de fecha 29 de agosto de 2011, quedó sin efecto conforme a lo establecido en el literal b del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, por cuanto no fue renovado de manera oportuna.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado un nuevo examen de registrabilidad del signo "**BLINDADOS DE ORIENTE, S.A.**", Solicitud No. 2008-006639, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, resulta procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE.

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto y debidamente ratificado por el ciudadano MARCO A. COLMENARES, antes identificado, en su condición de apoderado de la empresa BLINDADOS DE ORIENTE, S.A. (BLINDORSA).

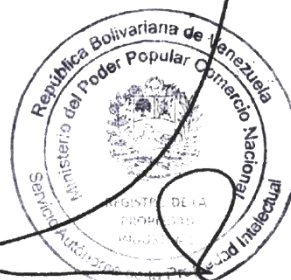
2.- **REVOCAR** la No. 3476 de fecha 08 de agosto de 2011, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 522 de fecha 29 de agosto de 2011, sólo respecto a la solicitud de registro del signo "**BLINDADOS DE ORIENTE, S.A.**" Solicitud No. 2008-006639, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo "**BLINDADOS DE ORIENTE, S.A.**", a favor de su solicitante, la empresa BLINDADOS DE ORIENTE, S.A. (BLINDORSA).

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en el sistema en línea WEBPI, en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: No. 2008-006639
HP/RDZ/VV/YRB/IA